



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022 – 00162-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
Y RECUPERACION DE CARTERA
“PRECOOSERCAR”
Ejecutado: JOHN FREDI BAQUERO SUAREZ

Una vez estudiado de fondo el escrito de demanda y las pruebas aportadas, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR” identificado con Nit: 901.610.386-3, contra el señor JOHN FREDI BAQUERO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.730.812, reúne los requisitos de ley, el despacho la **ADMITE** y, en consecuencia,

RESUELVE

Primero. - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva mínima a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR” identificado con Nit: 901.610.386-3, y a cargo del señor JOHN FREDI BAQUERO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.730.812, por las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO

- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.500.000)**, por concepto de saldo de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima anual, desde el 21 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

- Por las costas y agencias en derecho que se liquiden en el proceso

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los art. 290 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes, a la notificación del presente mandamiento ejecutivo para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Reconózcase personería adjetiva a la doctora LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.562.322, y T.P. 271.004 del C.S de la Judicatura para actuar dentro de este proceso como apoderada de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR”

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454